



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 629/2017.

Procedimiento origen: Sobre resolución de contrato.

Demandante: Caixabank, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Concepción Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. Pedro Hernández García.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Rocio Burgos Alonso y Alfredo Landeras Fernández.

Procurador/a: Sr/Sra. Alejandro Ruiz de Landa.

Abogado/a: Sr/Sra. Eduardo José Díez Melgosa.

Cédula de notificación:

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 311/18. –

En la ciudad de Burgos, a 25 de mayo de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 629/17 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caixabank, S.A., representada por la Procuradora señora Santamaría Alcalde y asistida del Letrado señor Hernández García, y de otra, como demandados, D.<sup>a</sup> Rocio Burgos Alonso (71.266.270-B), representada por el Procurador señor Ruiz de Landa y asistida del Letrado señor Díez Melgosa; y D. Alfredo Landeras Fernández (13.168.085-X), declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de préstamo y reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Santamaría Alcalde, en representación de Caixabank, S.A. contra doña Rocío Burgos Alonso, representada por el Procurador señor Ruiz de Landa y D. Alfredo Landeras Fernández, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato de préstamo objeto del presente juicio; y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 29.411,25 euros que se incrementará con los intereses ordinarios que sigan devengándose, al tipo pactado en el contrato; y todo ello, con expresa imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el LAJ, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alfredo Landeras Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 14 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)